

*Tribunal suplente*

Presidente: Don José Luis Cánovas Palacio-Valdés.

Vocales: Don José Salas Falgueras y don Tomas Lorenzo Sanz.

Secretario: Señorita Concepción Ballón Prieto.  
Instituto de Investigaciones Geológicas, Edafológicas y Agrobiológicas de Galicia (especialidad Servicios).

*Tribunal titular*

Presidente: Don Ernesto Vieitez Cortizo.

Vocales: Doña Adelina Vázquez y don Jesús Sierra Bustelo.  
Secretario: Doña María Luisa Fernández Rodríguez.

*Tribunal suplente*

Presidente: Don Ramón Fábregas Lorenzo.

Vocales: Doña María del Carmen Villar Celorio y don Ignacio Sánchez Gil.

Secretario: Doña María Teresa Porto Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Secretario de la División de Ciencias, Gonzalo Giménez Martín.

**MINISTERIO DEL AIRE**

*ORDEN de 18 de diciembre de 1972 por la que se transcribe la relación nominal de admitidos al octavo curso de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.*

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo sexto de la Ley número 91/1966, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 157), de creación del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo de la convocatoria para ingreso en el citado Cuerpo Especial anunciado por Orden ministerial número 2129/1972, de 17 de julio («Boletín

Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 97, de 12 de agosto), y por haber superado las pruebas exigidas en el artículo sexto de la misma, son nombrados alumnos del octavo Curso de Controladores de la Circulación Aérea, y como tales, funcionarios en prácticas, de acuerdo con el artículo noveno de dicha convocatoria, los aspirantes que a continuación se relacionan:

1. Pérez Lopez, Manuel.
2. León Russo, Guillermo.
3. Expósito Puertas, Juan José.
4. Montemayor Durán, Carlos Rafael.
5. Artinano del Río, Ignacio.
6. Rodríguez Fernández, María Cristina.
7. Muñoz Pascual, José Luis.
8. Barañano Fernández, Cristina.
9. Pazos Bazán, Alberto.
10. Carpintero Pozo, Jesús María.
11. Fernández Barbosa, Félix.
12. Sánchez Pinto Brabyn, Eduardo.
13. García Solaguren, María Angustias.
14. Campo del Val, Fernando.
15. Vega Alonso, Mariano.
16. Pérez Fernández, Manuel.
17. García Gutiérrez, Enrique.
18. Benítez Quintero, Juan José.
19. Blas Buendía, Rafael.
20. Fernández Andrade, Francisco.
21. Hernández Crespo, Luis Miguel.
22. Ortiz Gómez, Ramón.
23. Muñoz Angulo, Juan.
24. Calle Rodríguez, José Luis de la.
25. Parrilla Romero, Francisco Javier.
26. Represa Fernández, José María.
27. Cano Martínez-Velasco, María Esperanza.
28. Martín Palacios, María.
29. Ballo Díaz, José Eduardo.
30. Lafora Ballesteros, Rafael.

Efectuarán su presentación el día 8 de enero de 1973, a las nueve horas, en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, Barajas (Madrid), para dar comienzo al citado curso.

Madrid, 18 de diciembre de 1972.

SALVADOR

**III. Otras disposiciones****MINISTERIO DEL EJERCITO**

*ORDEN de 14 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 25 de octubre de 1972, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jose Romero Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Jose Romero Pérez, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 8 de septiembre de 1970, que le denegaron el ascenso al empleo de Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1972 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Jose Romero Pérez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de julio y 8 de septiembre de 1970, que le denegaron el ascenso al empleo de Capitán, denemos declarar y declaramos válidas y subsistentes dichas resoluciones por ser conformes a derecho: sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de diciembre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 30 de octubre de 1972, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Emilio González Yus.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio González Yus, Alférez de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de enero de 1970 sobre mejora de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que sin especial pronunciamiento sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Yus contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de enero de 1970 sobre rectificación de los derechos pasivos del meritado demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-